



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real - hipoteca
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado	Luis Alberto Bohórquez Saldarriaga y Yuris Andrea Gallego Llano
Radicado	05001-40-03-010-2020-00236-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Obrando de conformidad con los Artículos 82, 83, 84, 463 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - HIPOTECA de menor cuantía en favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, contra Luis Alberto Bohórquez Saldarriaga y Yuris Andrea Gallego Llano, por las siguientes sumas de dinero:

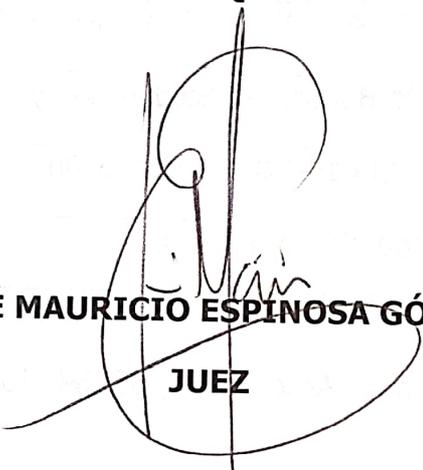
Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$59.010.477.00) como capital contenido en pagaré, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 21 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación por concepto de capital, incorporado en acuerdo de pago.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No 01N-5155180 de propiedad del demandando Luis Alberto Bohórquez Saldarriaga identificado con la cedula de ciudadanía 71.182.965

CAURTO: Reconocer personería jurídica a la abogada MARIA ELENA VAHOS FLÓREZ, con T.P. 96.993 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 44 fijado en un lugar visible de la secretaría de Juzgado hoy 16 de 03 de 2020, a las 8 A.M.

Secretaria _____

